

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La Reina (Q. D. G.), por resolución de este día, se ha servido mandar se contrate en pública subasta, que se celebrará el día 3 de Abril próximo venidero, la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de verano para los penados en los presidios de reino, con arreglo á los dos pliegos de condiciones aprobados en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se subasta la adquisición de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona para los penados en los diferentes presidios del reino.

1.^a La subasta para contratar, con arreglo al adjunto pliego de condiciones, el vestuario de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona con destino á los presidiarios, tendrá lugar en Madrid á la una del día 3 de Abril inmediato en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de presidios.

2.^a Toda persona ó sociedad que desee presentarse como licitador habrá de constituir previamente en la Caja de Depósitos uno en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública de 10.000 rs.

3.^a El tipo para la licitacion será

el de 12 rs. por cada prenda de las que se subastan, siendo mejor proposicion la que lo rebaje.

4.^a Las proposiciones se redactarán en esta forma:

«Conformándome con todas las condiciones establecidas en el pliego aprobado en 7 de Marzo próximo anterior para contratar el vestuario de los presidiarios, me obligo entregar en esta corte en el almacén general de efectos las 20.000 prendas á que el mismo se refiere, en los plazos que marca, y al precio de..... rs..... céntimos.»

No se admitirán fracciones de céntimos.

Las cantidades se escribirán en letra clara é inteligible. En vez de firma se pondrá un lema.

5.^a Las proposiciones á que se refiere el artículo anterior se incluirán dentro de un pliego, cuyo sobrescrito dirá *Proposicion*. Además en otro pliego cerrado cuyo sobrescrito será el lema, se expresará el nombre y domicilio del proponente, é incluirá la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de 10.000 rs. que marca la condicion 2.^a

Ambos pliegos se pondrán dentro de uno que contenga los dos, y en el sobre se escribirá el lema.

6.^a Estos pliegos con las proposiciones, la carta de pago y el nombre del proponente han de hallarse en poder del Director de Establecimientos penales antes de dar la hora fijada para que tenga principio la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

7.^a Al dar la una, el Presidente hará leer las condiciones para la subasta. En seguida se extenderán cédulas con los lemas de los pliegos presentados, y estrayéndolas á la suerte se pondrá el número primero al pliego, cuyo lema salga el primero, el de dos al segundo, y así sucesivamente.

Acto continuo se dará lectura de las proposiciones por el mismo orden de la numeracion que hubieren obtenido en el sorteo.

8.^a Es inadmisibles toda proposicion que no se haga buena con el comprobante íntegro del depósito que establece la condicion 2.^a, ó que altere la

redaccion de la 4.^a, que es á la que deben ajustarse exactamente las proposiciones que se presenten.

9.^a El Director de Establecimientos penales declarará mejor proposicion la mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego del lema aceptado para adjudicar provisionalmente el remate á favor del proponente, si resulta íntegro el depósito de los 10.000 rs.

Si se hallase incompleto se tendrá la proposicion como no recibida, y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes, si reuniere todos los requisitos prevenidos; mas si le faltare alguno será tambien desechada, examinándose por el Director las que queden para adjudicar provisionalmente el servicio á la mas favorable, siempre que concurren en ella todas las condiciones establecidas, estendiendo cuando termine la subasta el acta correspondiente para elevarla á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

10. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y admisibles se abrirá en el acto una licitacion oral por espacio de 15 minutos, entre los autores de ellas, únicamente; pero si trascurren los 15 minutos sin hacerse alguna mejora por los mismos ó sus representantes, se tendrá como proposicion mas ventajosa entre estas la del lema que haya obtenido un número mas bajo en el sorteo.

11. El depósito de 10.000 rs. que marca la condicion 2.^a permanecerá subsistente en calidad de fianza del contrato y sujeto á la responsabilidad que establece el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorga la escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comuniquen la Real orden con la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá la Administracion contratar de nuevo el servicio, respondiendo para sus resultados los 10.000 rs. del referido depósito.

12. El Presidente retendrá el depósito de 10.000 rs. que garantiza la proposicion admitida, y su autor queda obligado á aumentarlo en otros 10.000 reales antes de que se otorgue la escritura, para que se haga en la misma es-

presion de la carta de pago en que se acredite.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los otros proponentes, se entregarán á las personas que acrediten haberlos presentado.

13. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva del remate, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Establecimientos penales, como tambien la satisfaccion al Escribano del papel sellado y de los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

14. El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se contrata la adjudicacion de 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona, para vestuario de los penados en los diferentes presidios del reino.

1.^a La Direccion de Establecimientos penales contrata 10.000 chaquetas y 10.000 pantalones de media lona de lino crudo, lavado, con 12 hilos de urdimbre y seis de trama en cuarto de pulgada, é iguales á las muestras que estarán de manifiesto en el almacén de efectos de presidios, calle del Barquillo, núm. 16.

Los pantalones y chaquetas serán de tres tallas, y han de pesar ocho de estas nueve libras y nueve onzas, y ocho de aquellos 10 libras y cinco onzas. Cada peso ha de constar de ocho prendas de una misma clase, siendo dos de la primera talla, cuatro de la segunda y dos de la tercera.

2.^a La contrata de este servicio tendrá efecto por el término de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se firme la escritura, y transcurridos se autorizará al rematante para retirar la fianza de los 20.000 reales á menos que por faltas en el cum-



plimiento del contrato hubiere motivo para retenerla.

3.^a Esta contrata tiene lugar á suerte y ventura, y por tanto el contratista no podrá reclamar daños por razon de la misma, ni dispensa por falta de puntualidad en las entregas.

4.^a El rematante hará entrega de la primera mitad de las prendas de cada clase contratadas á los 40 dias de la aprobacion definitiva del remate, y de la otra mitad 20 dias despues, de modo que han de quedar las 20 000 en poder del guarda-almacen de efectos de presidios dentro de los 60 dias siguientes al en que se le comuniquen la Real órden adjudicando á su favor el servicio.

5.^a En cada entrega, una mitad de las prendas ha de ser de las de segunda talla, una cuarta parte de las de primera y la otra cuarta de las de tercera talla, ajustándose exactamente el contratista á las muestras aprobadas y á lo que establece en la condicion 1.^a

6.^a Precederá á la admision de cada entrega el reconocimiento de las prendas por un perito nombrado por la Direccion. Si del exámen que practicase, teniendo presente la condicion 1.^a y por tipo de comparacion las muestras que han servido para esta subastas, resultase admisible el vestuario, se facilitará al contratista por el guarda-almacen el correspondiente recibo, remitiendo á la Direccion del ramo certificacion en que lo acredite, á fin de expedir en su virtud los correspondientes libramientos para el pago. Si el dictámen pericial fuere contrario á la admision de las prendas, se concede al contratista el término de tres dias para elegir por sí otro perito; y si no lo hiciere, se tendrá por consentido dicho dictámen. Si lo nombrase y hubiese discordia, corresponde á la Administracion designar un tercero que la dirima.

7.^a Si se confirmare por este la opinion del primero, deberá el contratista retirar las prendas desechadas quedando obligado á reponerlas dentro del término de los 10 dias siguientes. Los perjuicios que se irroguen al servicio público por falta de puntualidad en las entregas ó por cualquiera otra circunstancia de que no deba ser responsable la Administracion, serán de cargo del contratista y contra la fianza depositada.

8.^a La Direccion de Establecimientos penales queda facultada para pedir, y el contratista obligado á facilitar en cada año hasta un número de prendas doble del contratado é iguales en un todo con los precios y tipos aprobados.

9.^a Las entregas tendrán lugar por mitad, y los plazos empezarán á contarse segun se dispone en la condicion 4.^a desde el dia en que se haga saber al contratista la órden de la aprobacion definitiva, para lo cual se le entregará á la mano y bajo recibo.

10. Para asegurar el cumplimiento del contrato, el contratista ampliará el depósito de 10 000 rs., en virtud de lo establecido en la condicion 12 de las de la subasta, hasta 20 000 rs. en metálico ó su equivalente en efectos de la Denda pública al tipo de cotizacion del dia en que tenga lugar el remate, ó en acciones de carreteras por todo su va-

lor real, otorgándose la correspondiente escritura dentro de los ocho dias siguientes al en que se apruebe por S. M. el remate, quedando sujeto el contratista por falta de cumplimiento en lo que se deja establecido á la responsabilidad que marca el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 7 de Marzo de 1861.—El Director general de Establecimientos penales, José García Jove.—Aprobado.—Posada Herrera.

LISTA del resultado que ha producido la cuestacion parroquial hecha en esta ciudad por una reunion de vecinos de la misma, en favor de las familias pobres de la provincia que sufrieron perjuicios á consecuencia de las inundaciones ocurridas durante los últimos dias del año próximo pasado.

(CONTINUACION.)

PARROQUIA DE SAN MARTIN.

NOMBRES.	RS. CÉNTS.
D. Maximino Ibañez.	8
Eugenio Maudes.	8
Fernando Alonso.	8
Ventura Parte.	8
Francisco Talavera.	8
Mariano Monjil.	8
Tiburcio Pablos.	8
Cástor Ibañez de Aldecoa.	100
Mariano Lino de Reinoso.	4
Lucas Amo.	2
Venancio Fernandez.	10
Doña Josefa Cano.	2
Francisca Montes.	4
Josefa Quiroga.	19
Francisca Calvo Amo.	4
D. Faustino Búrgos.	4
Hilario Sainz Ortiz.	19
Francisco Cendoya.	8
Manuel Gallego.	24
Joaquin Solblechero.	2
Francisco Llanos.	2
Nicolás Cano.	2
Manuel Revilla.	95
Avelino Jaca.	19
Mariano Castro.	4
Blas Alonso.	4
Genaro Villanueva.	4
Fernando Valentin.	2
Calisto Fernandez.	19
Doña Maximina Edrosa.	2
D. Eleuterio Fernandez.	10
Francisco Barbas.	8
Salustiano Benavides.	2
Doña Teresa Gonzalez.	4
D. Manuel Chacel.	10
Doña Florentina Cairo.	4
D. Francisco Sutil.	2
Doña María N.	4
D. Andrés Gonzalez.	6
Eusebio Lafuente.	4
Juan Alvarez Vega.	4
Pedro Silvestre.	4
Juan Martiu.	19
Clemente Hernandez.	4
Severiano Merino.	2
Felix Lopez.	12

Doña Micaela San Martin.	12
Juliana Velasco.	39
D. Doroteo Gonzalez.	6
Doña Faustina Piernavieja.	2
Jacoba Gutierrez.	2
Dorotea Ballesteros.	2
D. Leocadio Fernandez.	4
Angel Solís.	6
Doña Josefa Quintana.	19
Josefa Cocinero.	2
Eustaquia Martin.	2
D. Mariano N.	3
Nemesio Herrero.	8
José Valdés.	10
Bartolomé Arcilla.	4
Bartolomé Bravo.	10
José de la Peña.	10
Doña Rosa Hernandez.	2
D. Manuel Hernandez.	4
Doña Prudencia Muñoz.	4
D. Mariano Alonso.	2
Julian de la Calle.	2
Juan Manuel Platon.	4
Doña María Josefa Alonso.	2
D. Maximino Galvan.	4
Eugenio Matilla.	2
Amós Guzman.	4
Castro Robles.	4
Juan Franco.	4
Doña Isabel Lopez Cuadras.	6
Luisa Medina.	4
Nicolasa Calvo.	20
Rufina Barahona.	20
D. Melchor Perez Calderon.	100
José María Bautista.	4
Doña Dolores de Reinoso.	20
D. José Gutierrez.	4
Gregorio Lopez.	4
Tomás Rodriguez.	4
Juan Gutierrez.	3
José Conde.	2
Ventura Acero.	4
Doña Carlota de la Cámara.	4
D. Victor Franco.	4
Felix Rojo.	8
Francisco Amar.	8
Doña Luisa Tablares.	12
María Palacios.	12
Señora de Ruiz del Arbol.	30
Doña Agueda Almansa.	2
D. Felipe Vaca.	2
Toribio Cachano.	2
Doña Mercedes Blas.	3
D. Valentin Perez.	4
Nicolás Perez.	4
Tomás Labeu.	20
Serapio Valdés.	4
Lorenzo Cabezon.	2
Epifanio Alva.	8
Juan Lago.	20
Manuel Rodriguez.	2
Pascual Calvo.	114
Dionisio Garcia.	4
Tiburcio Soba.	19
Andrés Hernandez.	4
Doña Matilde Rodriguez.	2
Catalina Armentero.	8
D. Mariano de la Cuesta.	4
Eusebio Martin.	2
Doña María Llorente.	2
D. Ciriaco Labrador.	12
Doña Patricia Valle.	2
D. Benito Mendez.	6
Doña Marcelina Mendez.	2
D. Juan Martin.	6
Gerónimo Armendez.	8
Angel Capellan de Cabezas.	4
Florentino Rodriguez.	20

D. Juan Gutierrez.	2
Doña Antolina Blanco.	3
Una señora.	18
Doña María Frias Samaniego.	76
Limosnas sueltas.	17
Total.	1375

PARROQUIA DE LA ANTIGUA.

NOMBRES.	RS. CÉNTS.
Doña María Castillo.	4
D. José Sedano.	7
Victoriano Gonzalez.	4
Eduardo Gutierrez.	2
Doña Antonia Zazuelo.	19
D. Bernardo Rey.	4
Valentin de las Mulas.	19
Doña Visitacion de las Mulas.	10
D. Luis Altolaguirre.	2
José María Cano.	10
Doña Joaquina Mateo.	4
D. Manuel Dalfó.	20
Ventura Sanz.	4
Doña María de la O.	4
Luisa Obis.	38
Esperanza de Castro.	4
D. Timoteo Gonzalez.	4
Julian Mérida.	38
Antonio Muñoz.	4
Doña Brígida Simon.	2
D. José Delgado.	10
Esteban Cantera.	40
Pedro Palomino.	2
Cándido Diaz.	24
Miguel Noarbe.	2
Doña Josefa Camino.	2
D. Inocencio Perez.	4
Juan Oviedo.	19
N. N.	4
Doña Bárbara Perez.	8
D. Florentino Carrascal.	4
Leocadio Somoza.	12
Doña Clara.	2
D. Juan Villardel.	4
Doña Satoria Velado.	3
D. Joaquin Vinayes.	4
Miguel Rodriguez.	95
Doña Flora Hernandez.	5
D. Francisco Melgo.	4
Martin Blanco Hidalgo.	
Pozo.	10
N. N.	4
Doña María Martinez.	2
D. Calisto Lorenzo.	4
Faustino Lago.	4
Alejandro Gutierrez.	19
Ignacio Rojo.	2
José Fernandez San Roman.	20
Antonio Perez Alonso.	10
Señora viuda de Monzon.	2
D. Ventura Quiroga.	4
Doña Antera Hernandez.	4
D. José Vicent.	10
Juan Bautista Rey.	19
Ildefonso Lopez.	2
Casiano Rios.	4
José Fernandez.	4
Gregorio Pamagia.	4
Luciano Garcia.	12
Mariano Vazquez.	4
Antonio Vega.	4
German de la Cámara.	27
Doña María Jacoba Gonzalez.	38
Feliciana Gonzalez.	2

D. G. E.	2
Una sirvienta del Sr. Cura Párroco.	2
D. Mariano Suero.	4
Señoritas del Colegio de Doña Eugenia Marcilla	43
Sirvienta de Doña Eugenia Marcilla	4
D. Felipe Fernandez.	2
Doña Angela Sirgo.	4
Señora de Cendones.	4
D. Gregorio Gutierrez Resudo.	20
N. N.	2
Vicente Aramburo.	2
N. N.	2
Policarpo Rodriguez.	4
Alejandro Vazquez.	4
Valentin Asensio.	8
Doña Antonia Herrador.	19
D. Cayetano Travesi.	8
Plácido Valencia.	10
Benito Velasco.	19
Juan Arquet.	2
Ciriaco Gainza.	30
N. N.	2
Armesto Falcon.	19
Pancracio de Ore.	10
Hilario Gonzalez.	4
Doña Filomena Marcilla.	10
Sirvienta del Sr. Marcilla.	2
D. Miguel Blanco.	20
José Melgar.	10
Faustino Zapater.	6
Juan Bautista.	4
Mariano Pascual.	10
Saturnino Prieto, pobre de solemnidad.	20
Doña Gabriela Gonzalez La-torre	57
D. Julian Rodilana.	2
Francisco Rodriguez.	4
Doña Juana María Perez.	4
D. Santos Gallego.	4
José Perez.	3
Doña Manuela Perez Pas-cual.	4
Clarisa Falcon.	8
D. Juan Rico.	2
Sabas Caballero.	4
Miguel Valverde.	4
Bibiano Gimenez.	2
Sr. Vedoya.	4
D. N. N.	2
Bonifacio Pelaez.	4
Manuel Estevez.	2
José María Prieto.	95
Sobrina del Sr. Doctoral.	4
Doña María Oya.	8
D. Miguel Martín.	2
Manuel Mata.	4
Sisto Maroto.	8
Francisco Talavera.	8
Dionisio Negueruela.	100
N. N.	4
Bernardo Barroso	19
Doña Isabel Ajero.	10
María Rodolfo	10
Juliana Hernandez.	2
D. Federico Agudo.	10
Un feligrés.	20
D. Gaspar Novas de Novoa.	10
Ramon Garcia.	2
Mariano Villen.	40
Fernando Rojas.	2
José Velasco.	4
Dámaso Izquierdo.	4
Francisco Martínez.	2

Doña Demetria Gallego.	4
Paulita.	8
D. Estanislao Alonso.	3
M. L.	4
Ecequiel Sanz.	38
Benito Lorenzo.	19
Gumersindo Pinar.	19
Ramon Liberto Cruz.	19
Onofre de Diego.	4
Miguel Pesito.	8
N. N.	3
Bernardino Peinador.	10
Roman Manjarrés.	4
Faustino Negro.	19
Juan Anton Otero.	19
Felipe Garcia.	20
Juan Pino.	10
Cesáreo Monte.	20
Cipriano Rodriguez.	19
L. A. P.	19
Doña Isabel Madroño.	20
D. José Antonio Alonso	19
Doña Ana de Castro	10
Marcelina Hernandez	4
Cándida Rodriguez.	4
Lorenza Garcia.	19
Señora viuda de Castilla	20
D. Leandro Alebesque.	40
Pensionistas de Doña Eu-genia Marcilla.	18
<i>Señores de la Comision Parroquial.</i>	
D. Ventura Ballesteros	60
Juan Garcia de la Gala.	60
Antonino Garcia.	40
Tomás Chacel.	19
Nicasio Garcia.	19
Julian Leandro Diez.	8
Marcelo Benito.	10
Limosnas sueltas.	92
Doña Andrea Nicolás.	4
D. Antonio Mata.	2
Francisco Perez.	4
Total.	2197

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de varios cajones y toneles vacíos, envases de tabacos, existentes en las Administraciones subalternas de Rentas estancadas de Mayorga, Medina del Campo, Peñafiel, Tordesillas, Olmedo, Villalon, Tudela de Duero, Rioseco y almacenes de esta capital.

1.º El remate se celebrará á los 30 dias de inserto este pliego en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la casa Administración de cada uno de los puntos que quedan indicados, ante sus Administradores y con asistencia de un Escribano público, y en su defecto del Secretario de Ayuntamiento ó Procurador Síndico, y en la capital en el local que ocupa la Administración principal de Hacienda pública, ante el Jefe de ella,

el Oficial Interventor y Escribano de Rentas.

2.ª El número de envases que se ha de subastar, será el que resulte existente el dia de la licitacion, y el cual se anunciará en los sitios de costumbre de los respectivos pueblos ocho dias antes de la subasta.

3.ª Las posturas se harán en pliegos cerrados, y en ellos se espresará en letra la cantidad que se ofrezca, que no bajará de los precios que se designarán, añadiendo tambien si la proposicion es extensiva á todos ó parte de los envases, no admitiéndose proposicion que por lo menos no comprenda diez.

4.ª El precio de cada cajon se fijará en el anuncio que indica la condicion 2.ª

5.ª Para ser licitador es preciso que á satisfaccion del Administrador se presente en el acto persona abonada que le garantice.

6.ª El remate quedará sujeto á lo que resuelva la Direccion general del ramo, á quien se remitirá el espedien-

te para su aprobacion, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto, quedando aquel igualmente comprometido á satisfacer el importe en el punto donde se hubiere realizado la subasta, á los 30 dias del en que se comuniqué la aprobacion superior.

7.ª Son de cuenta del adquiriente los gastos que ocasione la traslacion de los cajones desde el punto en que existan al en que se elija, así como tambien los derechos que devengue el Escribano que intervenga en el remate y los demás gastos de espediente.

8.ª y última. En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion ante los interesados, por espacio de cinco minutos, adjudicándose al mejor postor, ó en el caso de no haber puja alguna, á aquel que hubiese presentado la primera de las proposiciones, previo anuncio de verificarse así, que se hará al abrir la licitacion oral.

Valladolid 7 de Marzo de 1861. Justo Gonzalez Romero.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Señor Gobernador de esta provincia en virtud de expedientes instruidos por la Recaudacion de Contribuciones en el 4.º trimestre del año 1860, y se publica en cumplimiento de la disposicion 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, con el fin de que los industriales insolventes no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes, y para que los Sres. Alcaldes de los pueblos y los Agentes investigadores del impuesto les prohiban el ejercicio de cualquiera industria á que nuevamente se dedicaren, mientras no acrediten el pago de las cantidades porque se les ha declarado fallidos.

PUEBLOS.	NOMBRES.	INDUSTRIAS.
Mojados.	Eusebio Villareal.	Tienda de aguardiente.
	José Cebada.	Cirujano.
Aldeamayor.	José Lopez Fernandez.	Tallista.
La Pedraja.	Juan Diaz.	Zapatero.
Alcazarén.	Lorenzo Acebes.	Tablajero.
Pedrajas de S. Esteban.	Teodoro Soblechero.	Carpintero.
	Anastasio Morejón.	Porteador.
	Antonio Gomez.	Albéitar.
Iscar.	Damian Ballesteros.	Tienda de vino.
Villafranca.	Benito Gonzalez.	Mesonero.
Cistérniga.	Fernando de la Torre.	Cubero.
	Vicente Moral.	Tabernero.
	Hilario Garcia.	Mesonero y tabernero.
	Mariano Divar.	Fabricante de aguardiente.
	Pío Mota.	Herrador.
Tudela de Duero.	Jorge de Castro.	Herrero y carretero.
	Lucas Moreno.	Calderero.
	Vicente Salamanca.	Horno de yeso.
	Francisco Martin Gomez.	Idem.
	Elias Chicote.	Carpintero.
Villabañéz.	Juan Robledo.	Horno de teja.
	Mariano Ruiz.	Mercader de tejidos.
Esguevillas.	Eleuterio Mena.	Carretero.
	Servando Mon.	Puesto de pescados.
Cigales.	Gregorio Burgos.	Sastre.
	Santiago Garcia.	Mesonero.
Villaco.	Leandro Garcia.	Molinero.
	Juan Antonio Dominguez.	Albañil.
Valoria.	José Fernandez.	Idem.

Renedo..	Joaquin Carriles..	Horno de teja.
	Roque Sanchez..	Idem.
	José Ruiz..	Zapatero.
Santovenia..	Juan Martin..	Horno de teja.
	Facundo Agundez..	Tienda de aguardiente y vino.
Puente Duero..	Anastasio Gonzalez..	Idem.
	Lorenzo Agundez..	Id. y fabricante de aguardiente.
	José Miranda..	Cantero.
Mejeces..	Antonio Sanchez..	Tratante en pieles.
	Juan Martin..	Tallista.
Peñafiel..	Mariano Murcia..	Zapatero.
	Juan Villareal..	Idem.
Ataquines..	José Villa..	Arriero.

Valladolid 14 de Marzo de 1861.—El Administrador, Justo Gonzalez Romero.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.

ESCUELAS.	Dotacion.	Fondos de que se satisface.
<i>Provincia de Alava.</i>		
POR CONCURSO.		
La de niños de Ullibarri Gamboa.	40 fanegas de trigo y casa.	Fundacion y repartos Municipales.
La de niñas de Salinas de Añana..	1825 rs. anuales y casa.	Municipales.
<i>Provincia de Guipúzcoa.</i>		
POR OPOSICION.		
La de niños de Arechavaleta..	3300 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Motrico..	2200 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Cegama..	2200 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Amezueta..	2200 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Villabona..	2200 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Legazpia..	2200 rs. anuales, idem.	Idem.
POR CONCURSO.		
La de niñas de nueva creacion de Anzuola..	1100 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de id. id. de Astigarraga..	1100 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de id. id. de Regil..	1100 rs. anuales, idem.	Idem.
<i>Provincia de Santander.</i>		
POR CONCURSO.		
La de niños de Tanos, Ayuntamiento de Torrelavega..	2500 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Galizano, id. de Rivamontan al Mar..	2500 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Somo, id. de id. id..	1100 rs. anuales, idem.	Idem.
La id. de Hoz, id. de Rivamontan al Monte..	2500 rs. anuales, idem.	Idem.
<i>Provincia de Vizcaya.</i>		
POR CONCURSO.		
La de niñas de la villa de Villaró.	1700 rs. anuales, casa y 500 por retribuciones.	Municipales.

ESCUELAS.

Dotacion.

Fondos de que se satisface.

Provincia de Valladolid.

POR CONCURSO.

La de niños de Villavellid..	2420 rs. anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Valdearcos..	2155 rs. anuales, idem.	Idem.
La de niñas de Villanueva de Duero.	1666 rs. anuales y casa.	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros de Instruccion primaria que tengan los requisitos que para cada Escuela exige la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de Instruccion pública de la provincia á que correspondan, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio, pasado el cual no se admitirá ninguna. Valladolid 10 de Marzo de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Don Joaquin de la Riva, Escribano de S. M. público del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: Que en el año pasado de 1845, se siguió causa criminal en este Juzgado por robo de vino de la bodega de D. José Máximo Villalobos, vecino de Quintanilla del Molar, contra Santos Mendez, Pedro Buron y otros vecinos del mismo pueblo, en cuya causa se embargaron al primero un banco de respaldo que ha sido tasado en 4 reales, una silla de madera en 1, una clavera con escarpas en 2, dos sartenes en 3, y una troja para barina en 8; y al segundo ó sea el Pedro, se le embargó una parte de casa en la que habitaba á partir toda con sus hermanos políticos Baltasar, Rafael y Manuel Mayor, sita en el casco del referido Quintanilla, á la calle que guia de Villanueva a Benavente, linda con casa de Manuel Rabanedo que la rodea y con la calle; cuyos bienes y para hacer efectivas las costas á que fueron condenados se anunciaron en venta, mas como no se presentara postor alguno, pasadas las diligencias al Promotor fiscal y Recaudador de costas del Tribunal superior en este partido, con vista de lo expuesto por estos, se dictó auto en 13 de Junio del año último, que entre otros particulares dice lo siguiente:

Particular. Se adjudican á la Hacienda y curiales de preferente derecho los bienes muebles y parte de casa que no se ha subastado, y á los efectos consiguientes expídase el necesario testimonio al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene literalmente con su original que obra en el expediente de apremio, doy fé al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado lo signo y firmo en Villalon á 8 de Febrero de 1861.—Joaquin de la Riva.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

Valladolid 10 de Marzo de 1861.

Reales.	Cent.
Han ingresado en este dia correspondientes á 119 imponentes, de los cuales 12 son nuevos, la cantidad de..	
22.690	
Se ha devuelto á peticion de 16 interesados la cantidad de..	
15.128	49

El Director de semana, Julian Revenga Daviña.

Los patronos de la memoria familiar fundada por D. Andrés Lopez Calderon, en el oratorio de San Felipe Neri, de esta ciudad de Valladolid, han acordado dar dos prebendas de 3.300 reales cada una para el estado de casadas. Las parientes del fundador que se crean con derecho, presentarán al infrascrito Presbítero Secretario de la memoria, dentro del término de 30 dias, que correrán desde esta fecha las solicitudes y demás documentos que acrediten su parentesco con el fundador. Valladolid 10 de Marzo de 1861.—Calisto de Berasátegui.

Nueva forma de partida doble con simplificaciones considerables en estudios y escritura, comprobadas en la conversion de la antigua, mercantil y municipal, declarada de testo para las escuelas superiores.

Se halla de venta en la libreria de los hijos de Rodriguez.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.